

**0848-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del veintitres de diciembre de dos mil veintidos.

**Acreditación de los nombramientos realizados por el partido Anticorrupción Costarricense en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 0550-DRPP-2022 de las diez horas con dieciséis minutos del diez de noviembre de dos mil veintidos; este Departamento le comunicó al partido Anticorrupción Costarricense, que se encontraba pendiente la designación de los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario; lo anterior en virtud que no procedía el nombramiento de Lilly Giammattei Dávila, cédula de identidad n° 801110423, designada en los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria; ya que no cumplía con el requisito de inscripción electoral (*artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado por el TSE en la resolución n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno*)

En fecha cuatro de diciembre de dos mil veintidos, el partido Anticorrupción Costarricense, celebró una nueva asamblea en el cantón de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quorum establecido por ley; y de conformidad con el estudio al informe de la asamblea presentado por la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, se determina que se designó a la señora Lilly Giammattei Dávila, cédula de identidad n° 801110423, en el cargo de presidenta suplente, el cual se efectúa en ausencia y al señor Luis Mariano Fallas Fallas, cédula de identidad n° 111070097, en el cargo de delegado territorial. Asimismo, se adjunta al informe de fiscalización la carta de renuncia del señor Carlos Eduardo Cascante Hernández, cédula 105290431, al cargo de delegado territorial, la cual fue tramitada por este Despacho mediante oficio DRPP-2558-2022 de fecha 22 de diciembre de 2022.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN PURISCAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105290431	CARLOS EDUARDO CASCANTE HERNANDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
109890686	OLGUITA FALLAS FALLAS	SECRETARIO PROPIETARIO
104140259	JOSE ENRIQUE MORA ELIZONDO	TESORERO PROPIETARIO
117030848	JORGE LUIS JIMENEZ FALLAS	SECRETARIO SUPLENTE
602990405	ANNIA MIRANDA HERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110060469	LEDA ARIAS CUBILLO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117030848	JORGE LUIS JIMENEZ FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104140259	JOSE ENRIQUE MORA ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109890686	OLGUITA FALLAS FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>111070097</b>	<b>LUIS MARIANO FALLAS FALLAS</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencia:** Persiste la inconsistencia referida en el auto n° 0550-DRPP-2022 de las diez horas con dieciséis minutos del diez de noviembre de dos mil veintidós ya que de acuerdo al estudio efectuado no es procedente el nombramiento de Lilly Giammattei Dávila, cédula de identidad n° 801110423, la cual fue designada en los cargos de presidenta suplente y delegada territorial propietaria en la asamblea efectuada en fecha veintidós de octubre del presente año y posteriormente es electa en ausencia en la asamblea bajo estudio como presidenta suplente; según lo advertido y de acuerdo al estudio efectuado en el Sistema Integrado de Información Electoral, la señora Giammattei Dávila no cumple con el requisito de inscripción electoral, al encontrarse inscrita electoralmente en el distrito de Morado, cantón Mora, de la provincia de San José, desde el diecinueve de agosto de dos mil quince. (*artículo ocho del Reglamento mencionado y lo indicado por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y la resolución n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno*).

Dichas inconsistencias necesariamente deberán ser subsanadas mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar los puestos en mención, los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral referido.

En consecuencia, se encuentra pendiente la designación de los cargos del presidente suplente y un delegado territorial propietario, los cuales deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad referido, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco fecha en que vence la vigencia de las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º284-2019, partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE

Ref., No.: 4944-4959-2022